



Resolución de concesión de subvención directa al Museu de les Mines de Cercs para realizar actuaciones de mejora de la seguridad y mantenimiento de la galería minera de Sant Romà y otras actuaciones orientadas a mejorar la exposición permanente del Museu.

Hechos

1. En fecha 2.06.2023, el señor Jesús Calderer i Palau, en calidad de alcalde de Cercs y presidente del Museu de les Mines de Cercs (CIF P5826803H), presenta una solicitud de subvención por un importe de 25.000,00 euros para realizar actuaciones de mejora y mantenimiento de la antigua galería minera de Sant Romà de Sant Corneli, con el objetivo de garantizar la calidad de las visitas u una seguridad máxima para los visitantes, además de otras actuaciones orientadas a mejorar la exposición permanente del museo.
2. En fecha 9.06.2023, el director general d'Indústria informa sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
3. En fecha 20.07.2023, el director general d'Indústria dicta la propuesta de resolución de la subvención solicitada.

Antecedentes

1. El Plan estratégico de subvenciones del Departament d'Empresa i Treball de la Generalitat de Catalunya para el período 2022-2025 prevé esta convocatòria de subvención amb codi PES22-25_EMT0005, enmarcada en el objetivo departamental "Garantizar la sostenibilidad de los recursos minerales y asegurar la protecció radiològica de la ciutadania" y en el objetivo estratégico "Mejorar la ordenación de la explotación sostenible de los recursos minerales".

La entidad prevé realizar las siguientes actuaciones con la finalidad de cumplir los objetivos de sostenibilidad:

- Mejora en la eficiencia energética y ambiental: cambiar la iluminación por led en el interior de la mina Sant Romà. Mejora de la calidad de instal·lacions electròniques de la galeria Sant Romà: comprovació del funcionament, reparació i subministrament de recanvi per a les automatitzacions de les escenografies de l'interior de la mina visitable a la galeria minera Sant Romà.
- Mejora de la seguridad minera en la galería Sant Romà, consistente en suministro e instalación de un variador de velocidad para el segundo motor de ventilación de la galería
- Mejora de la calidad de instalaciones y seguridad del público visitante. Trabajos de reparación, saneamiento y colocación de grava y travesías de madera en el interior de la mina. Saneamiento y limpieza de las zonas del interior de la mina: zona transversal de la empalizada, zona ramal derecho, zona de la falla y zona de cuadros metálicos.
- Mejora de la seguridad del museo y adaptación a la normativa. Sustitución de las luces de emergencia en la zona del museo y oficinas. o Ampliación del sistema contra incendio



homologado del museo para ampliar en la parte superior de la planta primera destinada a oficinas y planta segunda destinada a archivo minero y paleontológico.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.

2. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLLFP, así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta resolución y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II de esta resolución

3. Son causas de revocación de las subvenciones las especificadas en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación .

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

4. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

5. De acuerdo con el artículo 29 de la LGS, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por esta resolución.

8. La justificación de esta subvención debe presentarse de acuerdo con la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

9. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el consejero de este departamento, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del TRLRFP.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder al Museu de les mines de Cercs (NIF P5826803H) una subvención directa de 25.000,00 euros para realizar actuaciones de mejora y mantenimiento de la antigua galería minera de Sant Romà de Sant Corneli, con el objetivo de garantizar la calidad de las visitas y una seguridad máxima para los visitantes, además de otras actuaciones orientadas a mejorar la exposición permanente del Museo, con cargo a la partida IU1501 D/760000100/6340/0000 del presupuesto de la Dirección General de Industria por el año 2023.

El importe concedido supone el 97,14% del presupuesto total de la actividad, importe 25.734,24 euros.

2. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

3. Según establece el artículo 19.3 de la LLGS, en ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. El pago de la subvención se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos.

5. La realización de la actividad subvencionada puede subcontratarse hasta un máximo del 100% de su coste, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LLGS".



6. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada empezará el 01.01.2023 y finalizará el 01.12.2023.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 15/12/2023. La documentación a presentar debe ser la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que según lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio sobre las formas de justificación de subvenciones, debe incluir:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago

- b. Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- a. Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- b. Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- c. Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- d. Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Treball
Direcció General d'Indústria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El conseller d'Empresa i Treball



ANEXO I: OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Según lo establecido en el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria debe comunicar al ente concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, dado que el importe de la subvención es superior a 10.000 euros.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, en la Sindicatura de Cuentas o en otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



g) Comunicar al òrgano concedente de la subvenció otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el soporte del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Cataluña: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

k) Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley, las referidas entidades privadas publicarán la siguiente información:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La publicación de esta información debe realizarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

l) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.



ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - d. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - e. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - f. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - g. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - h. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.